

RESUELVE:

Art. 1º Se aprueba en todas sus partes la concesión otorgada al señor H. Thomasset, para el establecimiento de un ferrocarril entre el pueblo de San Cristobal y el puerto de esta ciudad, hasta la cláusula vigésima segunda.

Art. 2º La cláusula 23ª de dicha concesión, se modifica en este sentido: “Las cuestiones y dificultades de todo género que se suscitaren entre el Gobierno y el concesionario del ferrocarril, serán dirimidas por los tribunales de la República”.

Art. 3º Los párrafos que sigan á la cláusula 23ª quedan aprobados.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 21 días del mes de Mayo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, Juan F. Sánchez.—Los Secretarios, J. M. Molina.—F. Leonte Vasquez.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 26 días del mes de mayo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República.—Alejandro Wos y Gil.—Refrendada: El Secretario de Estado en los despachos de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—D. A. Rodríguez.

Núm. 2449.—RESOLUCION del C. N. aprobando la contabilidad rendida por la Cámara de Cuentas de las operaciones del año 1884.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la contabilidad del año de 1884, sometida á este Congreso por la Cámara de Cuentas de la República.

Considerando de justicia lo solicitado por dicha Cámara en su informe de fecha 10 de marzo del presente año, por el que pide, en uso de las disposiciones del artículo 10 en la 5ª atribución de la ley que la rije, se apruebe dicha contabilidad en descargo

de los empleados públicos del ramo de Hacienda y Municipal, comprendidos en las operaciones de que se trata.

RESUELVE:

Unico. Aprobar, como por la presente aprueba, la contabilidad rendida por la Cámara de Cuentas, de las operaciones practicadas durante el año de 1886, descargando á los funcionarios y empleados públicos que han tomado parte en la Administración de las rentas del Estado, hasta el 31 de diciembre de dicho año sin perjuicio de que, por la Contaduría General de Hacienda, se hagan efectivos los cargos pendientes contra aquellos que no hallan llenado debidamente su cometido.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de mayo 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, Juan F. Sánchez.—Los Secretarios, J. M. Molina.—F. Leonte Vasquez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 27 días del mes de mayo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente de la República, A. Wos y Gil.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2450.—DECRETO del P. de la R. encargando de la cartera de guerra y marina al Secretario de lo Interior y Policía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, General de División del ejército nacional y Presidente de la República.

Habiendo aceptado la renuncia que del puesto de Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina hizo el general Sebastián E. Valverde.